**ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 3.252**

**ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 2.666**

ORDENANZA Nro. 2.135
==========

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Modificase el Articulo 5o. de la Ordenanza No. 2.036, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Crease en el ambito del Concejo Deliberante una comision de siete concejales, la que tendra como mision ejercer el seguimiento y coordinacion entre este Cuerpo y el Departamento Ejecutivo Municipal para lo cual debera dotarsela del marco de funcionamiento. Todo proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante tendra caracter de solicitud de pronto despacho en su tramitacion.

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archivese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos dias del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por los Distintos Bloques.

Firmado: LUIS BRIZUELA RISSI -Vicepresidente 1o. en funcion de Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.